

EXPEDIENTE: 00931/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY
CHEPOV

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión **00931/INFOEM/IP/RR/2013**, promovido por el C. [REDACTED], en lo sucesivo **“EL RECURRENTE”**, en contra de la respuesta del AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, en lo sucesivo **“EL SUJETO OBLIGADO”**, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 15 de marzo de 2013 **“EL RECURRENTE”** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **“EL SAIMEX”** ante **“EL SUJETO OBLIGADO”**, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado **SAIMEX**, lo siguiente:

“Padrón de contribuyentes así como los montos recaudados en dicho rubro durante los años 2011 y 2012.

Organismo del agua”. **(sic)**

La solicitud de acceso a información pública presentada por **“EL RECURRENTE”** fue registrada en **“EL SAIMEX”** y se le asignó el número de expediente **00150/TLALNEPA/IP/2013**.

II. Con fecha 12 de abril de 2013 **“EL SUJETO OBLIGADO”** dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

“En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Se envía archivo electrónico con respuesta a su solicitud de información con número de folio 00150/TLALNEPA/IP/2013”. **(sic)**

El archivo electrónico señalado, contiene lo siguiente:

EXPEDIENTE:

0093 I/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE
BAZ

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



H. Ayuntamiento Constitucional
de Tlalnepantla de Baz,
2013-2015



TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN

"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Tlalnepantla de Baz, a 12 de abril de 2013.
Oficio N°: TM/1161/2013.
Folio: 1291/2013.

**C. MARIAMNEE VEGA BLANCARTE.
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PARA LA
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
PRESENTE:**

De acuerdo a las facultades que me confiere el Artículo 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en vigor en todas sus fracciones, con fundamento en lo previsto en el artículo 37 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México, y en los numerales 3 y 7 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en atención a su oficio número **PM/UTAI/0360/2013**, de fecha 19 de marzo de 2013, en seguimiento a **SAIMEX: 00150/TLALNEPA/IP/2013**, por medio del cual solicita lo siguiente:

"Padrón de contribuyentes, así como los montos recaudados en dicho rubro durante los años 2011 y 2012."

Al análisis de la solicitud, y con fundamento y sustento en los artículos 41 y 43 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra señalan lo siguiente:

"Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

"Artículo 43.- La solicitud por escrito deberá contener:

...

II. La descripción clara y precisa de la información que solicita.

...



EXPEDIENTE:

00931/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE
BAZ

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEUGUENI MONTERREY
CHEPOV



H. Ayuntamiento Constitucional
de Tlalnepantla de Baz,
2013-2015



2013-2015
TLALNEPANTLA
CIUDAD CONFIABLE

**TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN**

"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Tlalnepantla de Baz, a 12 de abril de 2013.
Oficio N°: TM/1161/2013.
Folio: 1291/2013.

Esta Tesorería Municipal a mi cargo no está en posibilidades de proporcionar la información solicitada, derivado que en la misma se tiene una base de datos con diversos padrones de contribuyentes y con diferentes conceptos cada uno.

Sin otro particular quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE,

MTRO. LUIS DAVID FERNÁNDEZ ARAYA,
TESORERO MUNICIPAL



c.c.p. **MTRO. PABLO BASÁÑEZ GARCÍA.-** Presidente Municipal Constitucional.
Archivo

LDFA/JPV

EXPEDIENTE:

00931/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE
BAZ

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

III. Con fecha 13 de abril de 2013, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SAIMEX** registró bajo el número de expediente **00931/INFOEM/IP/RR/2013** y en el cual manifiesta los siguientes agravios y motivos de inconformidad:

“Se niega la información.

La argucia del Tesorero Municipal para entregar la información, ya que creo en clara la solicitud de información solicito padrón de contribuyentes así como los montos y preciso los años a los que hago referencia. Por otro lado, si el Sr. Tesorero no entiende a que me refiero, con todo gusto me presento en sus oficinas el día y la hora que el me indique para que con manzanitas y dibujitos le explique a que se refiere la información pública de oficio; consagrada en el artículo 3 así como en los artículos 12 y 15 de la Ley de transparencia”. **(sic)**

IV. El recurso **00931/INFOEM/IP/RR/2013** se remitió electrónicamente siendo turnado, a través de “**EL SAIMEX**” al Comisionado Presidente, Rosendoevgueni Monterrey Chepov a efecto de que formulara y presentara el proyecto de Resolución correspondiente.

V. Con fecha 17 de abril de 2013 **EL SUJETO OBLIGADO** rindió Informe Justificado para manifestar lo que a Derecho le asista y le convenga, en los siguientes términos:

“Se envía justificación del recurso de revisión con número de folio 00931/INFOEM/IP/RR/20132. **(sic)**

El archivo señalado contiene:

EXPEDIENTE:

00931/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE
BAZ

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



H. Ayuntamiento Constitucional
de Tlalnepantla de Baz,
2013-2015



2013-2015
TLALNEPANTLA
CIUDAD CONFIABLE

**TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN**

"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Tlalnepantla de Baz, a 15 de abril de 2013.

Oficio N°: TM/1176/2013.

Folio: 1915/2013.

**C. MARIAMNEE VEGA BLANCARTE.
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PARA LA
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
PRESENTE:**

De acuerdo a las facultades que me confiere el Artículo 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en vigor en todas sus fracciones, con fundamento en lo previsto en el artículo 37 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México, y en los numerales 3 y 7 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en atención a su oficio número **PM/UTIAM/0492/2013**, de fecha 15 de abril de 2013, en seguimiento a **SAIMEX: 00150/TLALNEPA/IP/2013**, y **Recurso de Revisión 00931/INFOEM/IP/RR/2013** por medio de los cuales, solicita lo siguiente:

"Padrón de contribuyentes, así como los montos recaudados en dicho rubro durante los años 2011 y 2012."

Al análisis de la solicitud, y con fundamento y sustento en los artículos 41 y 43 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra señalan lo siguiente:

"Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

"Artículo 43.- La solicitud por escrito deberá contener:

II. La descripción clara y precisa de la información que solicita.



EXPEDIENTE:

0093 I/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE
BAZ

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



**TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN**

"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Tlalnepantla de Báz, a 15 de abril de 2013.
Oficio N°: TM/1176/2013.
Folio: 1915/2013.

Por otro lado la información relativa al padrón de contribuyentes no es posible darla a conocer por tratarse de información clasificada como confidencial mediante acuerdo de fecha catorce de julio de dos mil diez, emitido por el Comité de Información de este Municipio y atendiendo a lo previsto por los artículos 2 fracciones II, VI, VIII y XIV y 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 55 del Código Financiero del Estado de México en vigor. Se anexa copia en papel y en dispositivo magnético del documento anteriormente señalado.

Sin otro particular quedo de Usted para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE,

MTRO. **LUIS DAVID FERNÁNDEZ ARAYA**
TESORERO MUNICIPAL



c.c.p. **MTRO. PABLO BASÁÑEZ GARCÍA**.- Presidente Municipal Constitucional.
Archivo

LDFA/JPV

EXPEDIENTE:

0093 I/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE
BAZ

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEUVGUENI MONTERREY
CHEPOV



H. Ayuntamiento Constitucional
Tlalnepantla de Baz
2009 - 2012

Formato para Clasificación de
Información Confidencial

Fecha: 14-mayo-2010

Conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se considera **Información Confidencial**, la clasificada como tal de manera permanente, por su naturaleza o mediante acuerdo fundado y motivado por los sujetos obligados o el Comité de Información, cuando:

Dependencia: TESORERÍA MUNICIPAL

- Contenga datos personales que al ser divulgados afecten la privacidad de la persona.
- Por disposición legal sea considerada como confidencial.
- Se entregue a los sujetos obligados con carácter de secreto.

Clasificación	Fundamento Jurídico	Resumen de la Información	Contenido de la Información	Fecha de Clasificación	Nota
01	Padrón de contribuyentes	Art. 25 de la LTAPEMM Art. 118 del CPAEM Art. 55 del CFEM	Contiene datos personales y el servidor público está obligado a guardar la confidencialidad de esos datos pues de lo contrario se pone en riesgo la seguridad e integridad física, patrimonial y económica del contribuyente	- Nombre del contribuyente - Clave catastral - Datos del inmueble (valor, domicilio, superficie)	Subsecretaría de Ingresos Departamento de Impuestos Inmobiliarios
02	Traslado de dominio	Art. 25 de la LTAPEMM Art. 118 del CPAEM Art. 55 del CFEM	Contiene datos personales y el servidor público está obligado a guardar la confidencialidad de esos datos pues de lo contrario se pone en riesgo la seguridad e integridad física, patrimonial y económica del contribuyente	- Nombre del contribuyente - Clave catastral - Datos del inmueble (valor, domicilio, superficie)	Subsecretaría de Ingresos Departamento de Impuestos Inmobiliarios
03	Expediente técnico de predial - Contrato privado de compra-venta - Resoluciones judiciales - Pecios de pago - Traslados de dominio - Escritura pública	Art. 25 de la LTAPEMM Art. 118 del CPAEM Art. 55 del CFEM	Contiene datos personales y el servidor público está obligado a guardar la confidencialidad de esos datos pues de lo contrario se pone en riesgo la seguridad e integridad física, patrimonial y económica del contribuyente	- Nombre del contribuyente - Registro Federal de Contribuyente - Domicilio - Clave catastral - Datos del inmueble (valor, domicilio, superficie) - Datos de registro del inmueble ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México	Subsecretaría de Ingresos Departamento de Impuestos Inmobiliarios



H. Ayuntamiento
Constitucional de Tlalnepantla de Baz **Comité de**
2009 - 2012

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

Tlalnepantla de Baz, México, 14 de julio de 2010.

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA

En la oficina de la Presidencia Municipal de Tlalnepantla de Baz, sita Plaza Dr. Gustavo Baz, sin número, en Tlalnepantla Centro, Estado de México; a las 13:00 horas del catorce del mes de julio del año dos mil diez, se reunieron para sesionar los siguientes integrantes del Comité de Información:

Lic. Arturo Ugalde Meneses, Presidente Municipal Constitucional y Presidente del Comité de Información, a quién para los efectos conducentes del presente se le denominará el **Presidente**;
C. P. Luis David Córdova, Titular del Órgano de Control Interno y Secretario Técnico del Comité, a quién para los efectos conducentes del presente, se le denominará **Secretario Técnico**; y
C. Lic. Lluvia de Berenice Torres González, Titular de la Unidad de Información para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública, a quién para los efectos conducentes del presente, se le denominará **Titular de la Unidad de Información**.

Invitados:

Cmte. José Fermín Monje Monge, Director General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

Cmte. Juan Jaime Martínez Barrera, Servidor Público Habilitado Suplente, de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

Lic. Juan Manuel Suárez Bárcenas, Servidor Público Habilitado Propietario, de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

Bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Lista de Asistencia y Declaratoria de Quórum.

2. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.

3. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de las propuestas de clasificación de información con carácter confidencial y reservada, efectuadas por el Titular de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Comandante José Fermín Monje Monge.

Lectura, discusión y en su caso, aprobación de las propuestas de clasificación de información con carácter confidencial y reservada, efectuadas por el Titular de la Tesorería Municipal Lic. Juan Robles Martínez.

Cuarta Sesión

Ordinaria



H. Ayuntamiento

Constitucional de Tlalnepantla de Baz **Comité de**
2009 - 2012

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

En desahogo del séptimo punto del Orden del Día el Secretario Técnico procedió a dar lectura a cada proyecto de respuesta emitido por el Comandante Fermín Monje Monge, Director General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

Una vez dada la lectura a cada una de los proyectos de respuestas señalados anteriormente, cada integrante de este Comité de Información procedió a manifestar su punto de vista al respecto.

OCTAVO PUNTO

Lectura, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de respuesta a la Solicitud de Información Pública con número de folio SICOSIEM 00156/TLALNEPA/IP/A/2010 efectuada por el Titular de la Tesorería Municipal, mediante el cual solicitan la siguiente información:

- *Saber cuales son los motivos, por cuales en Av. Nubes 166, Col. Ampliación Vista Hermosa, están violando el uso de suelo, ya que teniendo sellos de clausura sigue operando las oficinas de Seguridad Privada, careciendo de permiso de Tesorería Municipal para operar, el Uso de suelo es habitacional (sin ser comercial) según consta en archivo de la Dirección de General de Desarrollo Urbano.*

En desahogo del octavo punto del Orden del Día el Secretario Técnico procedió a dar puntual lectura al proyecto de respuesta emitido por el Lic. Juan Robles Martínez, Tesorero Municipal.

Concluida dicha lectura los integrantes del Comité de Información externaron sus consideraciones al respecto.

NOVENO PUNTO

Asuntos Generales:

- **Avances del proyecto de renovación de imagen del apartado de Transparencia de la página de Web de este H. Ayuntamiento.**

En desahogo del octavo punto del Orden del Día el Secretario Técnico cede la palabra a la Titular de la Unidad de Información, para que informe lo conducente.

La Titular de la Unidad de Información informa al pleno del Comité de Información que el avance logrado a la fecha de la presente sesión, respecto a la renovación de dicho apartado de Transparencia, lleva ya un 80% y que prevé que la misma se encuentra concluida al término del presente mes.

En consecuencia el Consejo de este Comité resuelve por unanimidad lo siguiente:

ACUERDOS

I. Una vez analizado y discutido por este Comité, se aprueban todas y cada una de las propuestas de Clasificación de Información con carácter confidencial y reservada, presentadas por el Titular de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.





H. Ayuntamiento

Constitucional de Tlalnepantla de Báz **Comité de**
2009 - 2012

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

Por lo que se instruye a la Titular de la Unidad de Información integrar dicha información al catalogo de información que corresponda, en atención a lo establecido por la Ley en materia.

Aprueba por unanimidad el Comité de Información:

II. Una vez analizado y discutido por este Comité, se aprueban todas y cada una de las propuestas de Clasificación de Información con carácter confidencial y reservada, presentadas por el Titular de la Tesorería Municipal.

Por lo que se instruye a la Titular de la Unidad de Información integrar dicha información al catalogo de información que corresponda, en atención a lo establecido por la Ley en materia.

Aprueba por unanimidad el Comité de Información:

III. Una vez analizado y discutido por este Comité, se aprueban todas y cada una de las propuestas de Clasificación de Información con carácter confidencial, presentadas por el Titular de la Dirección General de Medio Ambiente.

Por lo que se instruye a la Titular de la Unidad de Información integrar dicha información al catalogo de información que corresponda, en atención a lo establecido por la Ley en materia.

Aprueba por unanimidad el Comité de Información:

IV. Una vez analizado y discutido por este Comité, se aprueban todas y cada una de las propuestas de Clasificación de Información con carácter confidencial y reservada, presentadas por el Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano.

Por lo que se instruye a la Titular de la Unidad de Información integrar dicha información al catalogo de información que corresponda, en atención a lo establecido por la Ley en materia.

Aprueba por unanimidad el Comité de Información:

V. Una vez analizado y discutido por este Comité, se aprueba cada una de las respuestas presentadas por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, a las solicitudes de Información con número de folio SICOSIEM 00149/TLALNEPA/IP/A/2010, 00151/TLALNEPA/IP/A/2010 y 00154/TLALNEPA/IP/A/2010.

Por lo que se instruye a la Titular de la Unidad de Información concluir con el procedimiento conforme a la Ley en materia y notificar al solicitante lo que a su derecho corresponde.

Aprueba por unanimidad el Comité de Información:

VI. Una vez analizado y discutido por este Comité, se aprueba la respuesta presentada por la Tesorería Municipal, a la solicitud de Información con número de folio SICOSIEM 00156/TLALNEPA/IP/A/2010.

Por lo que se instruye a la Titular de la Unidad de Información concluir con el procedimiento conforme a la Ley en materia y notificar al solicitante lo que a su derecho corresponde.

EXPEDIENTE:

00931/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE
BAZ

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



H. Ayuntamiento
Constitucional de Tlalnepantla de Baz Comité de
2009 - 2012

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"
Asuntos Generales:

- Avances del proyecto de renovación de imagen del apartado de Transparencia de la página Web de este H. Ayuntamiento.

Aprueba por unanimidad el Comité de Información:

VII. Se instruye a la Titular de la Unidad de Información llevar acabo el trabajo respectivo con la Coordinación de Sistemas para la conclusión pronta de dicho proyecto, e informar permanentemente de los avances a los integrantes de este Comité de Información.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Información, siendo las 14:30 horas del día catorce del mes de julio del año 2010.

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

LIC. ARTURO UGALDE MENESES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

LIC. LUIS DAVID CÓRDOVA
CONTRALOR MUNICIPAL

LIC. LLUVIA DE BERENICE TORRES GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PARA LA
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE:

00931/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE
BAZ

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

VI. Con base en los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el **C.** [REDACTED], conforme a lo dispuesto por los artículos 1, fracción V; 56; 60 fracciones I y VII; 70, 71 fracción IV; 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Que **“EL SUJETO OBLIGADO”** dio respuesta y aportó Informe Justificado para abonar lo que a Derecho le asista y le convenga.

Por lo tanto, este Instituto se circunscribirá a analizar el presente caso, entre otros elementos, con los que obran en el expediente y tomando en consideración la respuesta e Informe Justificado de **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO.- Que antes de entrar al fondo, es pertinente atender las cuestiones procedimentales del presente recurso de revisión.

En primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia, se dispone que:

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”.

De dichas causales de procedencia del recurso de revisión, conforme a la solicitud presentada y a los agravios manifestados por **“EL RECURRENTE”**, resulta aplicable la prevista en la fracción IV. Esto es, la causal por la cual se considera que la respuesta otorgada es desfavorable a su solicitud.

EXPEDIENTE:

0093 I/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE
BAZ

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY
CHEPOV

El análisis de dicha causal se hará más adelante en posteriores Considerandos de la presente Resolución para determinar la procedencia de la misma o no.

En segundo lugar, conforme al artículo 72 de la Ley de la materia, se establece la temporalidad procesal por virtud de la cual el solicitante inconforme interpone el escrito que hace constar el recurso de revisión.

“Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva”.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que respondió **EL SUJETO OBLIGADO**, así como la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Como tercera consideración, el artículo 73 de la multicitada Ley establece los requisitos de forma que deben cumplirse en el escrito de interposición del recurso:

“Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:

I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;

II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;

III. Razones o motivos de la inconformidad;

IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado”.

Tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por la disposición legal antes transcrita.

EXPEDIENTE:

0093 I/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE
BAZ

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Por otro lado, el artículo 75 Bis A de la Ley vigente en la materia establece las causales de sobreseimiento del recurso de revisión:

“Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

I. El recurrente se desista expresamente del recurso;

II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia”.

Ninguna de las partes manifestó las circunstancias que permitan a este Instituto aplicar alguna de las hipótesis normativas que permitan sobreseer el medio de impugnación.

Dicho lo anterior, el recurso es en términos exclusivamente formales procedente. Razón por la cual es menester atender el fondo de la *litis*.

CUARTO.- Que de acuerdo a los agravios y razones de inconformidad manifestados por **EL RECURRENTE**, y la respuesta e Informe Justificado por parte de **EL SUJETO OBLIGADO**, la *litis* se reduce a lo siguiente:

EL RECURRENTE manifiesta de forma concreta y sucinta la inconformidad en los términos de que se le niega la información.

EL SUJETO OBLIGADO en la respuesta señala que no está en posibilidad de proporcionar la información solicitada, derivado de que en la misma se tiene una base de datos con diversos padrones de contribuyentes y con diferentes conceptos cada uno.

En lo que respecta al Informe Justificado, manifiesta que la información relativa al padrón de contribuyentes no es posible darse a conocer por tratarse de información clasificada como confidencial mediante acuerdo de fecha catorce de julio de dos mil diez, emitido por el Comité de Información de ese Municipio y atendiendo a lo previsto por los artículos 2, fracciones II, VI, VIII y XIV y 25 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 55 del Código Financiero del Estado de México en vigor.

Y, por último, si derivado de lo anterior se actualiza o no la causal de procedencia del recurso de revisión prevista en la fracción IV del artículo 71 de la Ley de la materia.

En ese sentido, la *litis* del presente caso deberá analizarse en los siguientes términos:

- a) La respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO**, si atiende en sus términos el requerimiento formulado en la solicitud de origen.
- b) La procedencia o no de la causal del recurso de revisión prevista en la fracción IV del artículo 71 de la Ley de la materia.

A continuación se resolverán los puntos antes enumerados.

QUINTO.- Que antes que nada, en vista de la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO**, se obvia el análisis de la competencia misma que ha asumido.

Por lo tanto, de acuerdo a los incisos del Considerando anterior de la presente Resolución se tiene que:

Por lo que hace al **inciso a)** debe revisarse si a través de la respuesta e Informe Justificado formulados por **EL SUJETO OBLIGADO** se atiende en sus términos la solicitud de origen:

Solicitud de información	Respuesta/Informe Justificado	Cumplió o no cumplió
Padrón de contribuyentes así como los montos recaudados en dicho rubro durante los años 2011 y 2012. Organismo del agua.	Respuesta "(...) Esta Tesorería a mi cargo no esta en posibilidad de proporcionar la información solicitada, derivado de que en la misma se tiene una base de datos con diversos padrones de contribuyentes y con diferentes conceptos cada uno (...)" Informe Justificado (...) La información relativa al padrón de contribuyentes no es posible darse a conocer por tratarse de información clasificada como confidencial mediante acuerdo de fecha catorce de julio de dos mil diez, emitido por el Comité de Información de este Municipio y atendiendo a lo previsto por los artículos 2, fracciones II, VI, VIII y XIV y 25 Fracción I de la Ley de Transparencia y 55 del Código Financiero en vigor (...)	x De acuerdo a la respuesta e Informe Justificado de EL SUJETO OBLIGADO no hace entrega de la información requerida argumentando que es información clasificada como confidencial, haciendo llegar hasta el Informe Justificado el Acta de Comité de Información respectiva, además de que no hace pronunciamiento alguno respecto al monto recaudado en el organismo de agua durante 2011 y 2012

EXPEDIENTE:

0093 I/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE
BAZ

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

De dicho cotejo se aprecia lo siguiente:

- **EL RECURRENTE** en la solicitud de origen requiere el padrón de contribuyentes así como los montos recaudados en dicho rubro durante los años 2011 y 2012, del Organismo del Agua.
- **EL SUJETO OBLIGADO** en la respuesta e Informe Justificado manifiesta que padrón de contribuyentes no es posible darse a conocer por tratarse de información clasificada como confidencial

En vista de lo anterior, deberá analizar la naturaleza de la información solicitada de origen, para determinar si la misma es susceptible de clasificación y por ende restringir su acceso, o bien, la misma es pública y procede la entrega.

En vista de que la información requerida tiene que ver con el padrón de contribuyentes así como los montos recaudados en dicho rubro durante los años 2011 y 2012, del Organismo de Agua, se tiene lo siguiente:

Por un lado, es importante destacar que el padrón de contribuyentes no es el único elemento de la solicitud. Esto último se afirma porque al parecer **EL SUJETO OBLIGADO** reduce la solicitud únicamente a este elemento.

Sin embargo, no es así, la solicitud consta de más elementos, a saber:

- El primero, sin duda, destaca el **padrón de contribuyentes**. Pero no el de todos los contribuyentes, sino sólo el que corresponde al **Organismo de Agua**.
- El segundo elemento de la solicitud es **los montos recaudados en dicho rubro durante los años 2011 y 2012.**

Si se observa con detenimiento el listado de elementos de que consta la solicitud de **EL RECURRENTE** el segundo no depende necesariamente del primero. Por ello, **EL SUJETO OBLIGADO** debió atender en lo individual cada uno de estos rubros de la solicitud y no enmarcarlos en el padrón de contribuyentes como si fueran uno solo.

En vista de lo anterior, este Órgano Garante estima abordar específicamente cada uno de los dos rubros de los que se conforma la solicitud, tal como se hará más adelante en la presente Resolución.

EXPEDIENTE:

00931/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE
BAZ

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

- Sobre el **padrón de contribuyentes** se estima por este Órgano Garante que **EL SUJETO OBLIGADO** subsume los montos recaudados y la respuesta abarca a estos dos elementos, y sobre los cuales estima:
 - La imposibilidad de entregar la información ya que se tiene una base de datos con diversos padrones de contribuyentes y con diferentes conceptos cada uno.
 - En el Informe Justificado, **EL SUJETO OBLIGADO** suma un argumento adicional a esta imposibilidad de entrega de la información:
 - No es posible darse a conocer por tratarse de información clasificada como confidencial mediante acuerdo de fecha catorce de julio de dos mil diez, emitido por el Comité de Información de este Municipio y atendiendo a lo previsto por los artículos 2, fracciones II, VI, VIII y XIV y 25 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 55 del Código Financiero del Estado de México en vigor.
 - Al respecto, este Órgano Garante comprende la fundamentación y motivación expuestas por **EL SUJETO OBLIGADO**, pero en la respuesta no hizo llegar el acuerdo o acta del Comité de Información que debió confirmar esta clasificación.

Primer rubro. Padrón de contribuyentes del Organismo de Agua. Al respecto, este Órgano Garante comparte la debida fundamentación y motivación esgrimida por **EL SUJETO OBLIGADO**, misma que ya fue expuesta.

Porque efectivamente, el padrón de contribuyentes es desde la óptica de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, una **base de datos personales**.

Por supuesto, que **EL SUJETO OBLIGADO** tiene la obligación de conformar un padrón de contribuyentes, pues así lo mandata la **Ley Orgánica Municipal del Estado de México**:

“Artículo 95.- Son atribuciones del tesorero municipal:

(...)

XIII. **Elaborar y mantener actualizado el padrón de contribuyentes;**

EXPEDIENTE:

0093 I/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE
BAZ

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

(...)"

Aunado a todo lo anterior, hay disposición expresa tanto en la Ley de la materia como en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, que sustentan la secrecía fiscal como causal de reserva. Además, **EL SUJETO OBLIGADO** es autoridad fiscal a la cual le aplica dicho secreto legal.

Por otro lado, efectivamente dar a conocer el padrón de contribuyentes pudiera generar una distinción discriminatoria entre los contribuyentes que cumplen y los contribuyentes morosos. En consideración de este Órgano Garante a nadie le debe incumbir si una persona paga o no impuestos o, si un contribuyentes o no moroso, porque la relación jurídica entre el contribuyente y la autoridad hacendaria es sólo entre ellos dos.

Y en apoyo a lo anterior, es pertinente señalar lo dispuesto por la Ley de la materia:

“Artículo 25. Para los efectos de esta Ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

I. Contenga datos personales;

II. Así lo consideren las disposiciones legales; y

(...)"

Por su parte el **Código Financiero del Estado de México y Municipios** señala:

“Artículo 55.- Los servidores públicos que intervengan en trámites relativos a la aplicación de este Código, están obligados a guardar la confidencialidad de los datos que proporcionen los particulares, excepto en los casos que de manera expresa se disponga lo contrario, o cuando lo requiera la autoridad competente para la defensa de los intereses de la hacienda pública; o bien, las autoridades judiciales o administrativas o aquellas del ámbito federal encargadas de la procuración y administración de justicia; dicha confidencialidad tampoco comprenderá la información relativa a la publicación de los créditos fiscales que estén firmes o en controversia, o bien de los contribuyentes no localizados, así como de aquella otorgada a terceros que auxilien a las autoridades fiscales en la búsqueda y localización de contribuyentes.

Dicha confidencialidad tampoco comprenderá la información relativa a los créditos fiscales mayores a 25,000 pesos exigibles de los contribuyentes, que las autoridades fiscales proporcionen a las sociedades de información crediticia que obtengan autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de conformidad con la Ley para regular las Agrupaciones Financieras, ni la que se proporcione para efectos de la notificación por terceros.

EXPEDIENTE:

00931/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE
BAZ

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

El uso, manejo y transmisión de datos personales a que se refieren los párrafos anteriores se sujetará a las disposiciones que para tal efecto señale la ley de la materia”.

Dicho todo lo anterior, este Órgano Garante coincide con el fondo de la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** en cuanto al padrón de contribuyentes del organismo de agua, pero no así en la forma, porque para avalarla como válida debió acompañar copia del acta o acuerdo del Comité de Información que confirmara la clasificación de esta información por confidencialidad.

Segundo rubro. Los montos recaudados en dicho rubro durante los años 2011 y 2012. En este caso no puede extenderse la posibilidad de clasificación del padrón de contribuyentes al dato por el cual se conozca el monto recaudado durante los años 2011 y 2012. Y tampoco se verifica un daño presente, probable y específico que perjudique la actividad recaudatoria de contribuciones que tiene a cargo **EL SUJETO OBLIGADO**.

Además, dar a conocer esta información permite valorar el desempeño de **EL SUJETO OBLIGADO** en las funciones hacendarias que tiene a cargo y esa es una de las finalidades del régimen de transparencia, tal como la Ley de la materia lo establece:

“Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria de los párrafos décimo, décimo primero y décimo segundo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y tiene por objeto, transparentar el ejercicio de la función pública, tutelar y garantizar, a toda persona, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, a sus datos personales, así como a la corrección y supresión de éstos y proteger los datos personales que se encuentren en posesión de los sujetos obligados, y tiene como objetivos:

I. Promover la transparencia de la gestión pública y la rendición de cuentas de los sujetos obligados hacia la sociedad, bajo el principio de máxima publicidad;

(...)”.

Derivado de lo anterior, la información concerniente a este rubro deberá ser proporcionada por **EL SUJETO OBLIGADO**.

Con relación al **inciso b)** del Considerando Cuarto de la presente Resolución, que alude a la procedencia o no del recurso de revisión, con base en el artículo 71, fracción IV de la Ley de la materia:

EXPEDIENTE:

00931/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE
BAZ

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY
CHEPOV

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”.

De las manifestaciones vertidas en el Considerando que antecede, resulta más que evidente el hecho de que no se justifica la respuesta proporcionada por **EL SUJETO OBLIGADO**.

Por lo anterior, se estima que se configura en el presente caso una respuesta desfavorable en perjuicio de **EL RECURRENTE**.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Resulta parcialmente procedente el recurso de revisión, se modifica la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** y son parcialmente fundados los agravios expuestos por el C. [REDACTED], por los motivos y fundamentos expuestos en los Considerandos Cuarto y Quinto de la presente Resolución.

Lo anterior, en virtud de la respuesta desfavorable, prevista en el artículo 71, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 60, fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO** entregue a **EL RECURRENTE** vía **EL SAIMEX** lo siguiente:

- Los montos recaudados por el Organismo de Agua durante los años 2011 y 2012.

EXPEDIENTE:

00931/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE
BAZ

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

**EL PLENO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y
MUNICIPIOS**

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE**

AUSENTE EN LA SESIÓN EVA ABAID YAPUR COMISIONADA	AUSENTE DE LA VOTACIÓN MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA
---	---

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO	JOSEFINA ROMÁN VERGARA COMISIONADA
---	---

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 28 DE MAYO DE
2013, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00931/INFOEM/IP/RR/2013.**